



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, diez de febrero de dos mil veintiuno

Proceso	Sucesión
Radicado	No. 05-001 31 10 014 2018 00814-
Demandante	Manuel Salvador Berrío Espinosa
Causante	Carmen Espinosa de Berrío

En el presente proceso, se encuentran pendientes de resolver, dos (2) recursos de apelación que pasarán a describirse:

1. Recurso Interpuesto en audiencia para resolver nulidad del 26 de noviembre de 2020, interpuesto por el abogado MARTÍN GIOVANNY ORREGO M., en su inconformidad con la decisión que el Despacho tomó de declarar la nulidad del auto que tuvo por repudiada la herencia por parte de la señora Martha de Jesús Berrío Espinosa, y, en consecuencia, la reconoció como heredera en la presente causa. El abogado no presentó memorial que sustentara el recurso y solo esta información se corroboró con el mismo abogado, el día 2 de febrero de 2021 en la audiencia de inventarios y avalúos, puesto que el citado abogado había pedido copia de la audiencia, se le envió y no confirmó recibido por correo electrónico ni por llamada telefónica, recurso que ya se había concedido en el efecto devolutivo, ante la Sala de Familia del Honorable Tribunal Superior de Medellín.
2. Recurso interpuesto en audiencia de inventarios y avalúos del día 02 de febrero de 2021, por el abogado Álvaro León Zapata Acevedo, quien al iniciar la audiencia sorprendió con un memorial solicitando la nulidad del proceso de sucesión de conformidad con el Artículo 522 del CGP, anunciando que había enviado dicho memorial ocho días antes de la audiencia, lo cual no pudo probar, demostrando el despacho que dicho memorial lo envió en las horas de la noche del día anterior, para una audiencia que estaba citada para las 8:30 de la mañana y que por inconvenientes de una de las partes, a solicitud de la misma, se corrió la audiencia para las horas de la tarde. Al iniciar la audiencia las partes solicitaron que se resolviera la nulidad, se les corriera traslado, ellos lo discurrían y renunciaron a términos, en consecuencia por economía procesal y con las pruebas presentadas por la parte solicitante y lo dicho por los demás apoderados, se resolvió la solicitud de nulidad rechazándola, como quiera que no hay dos procesos de sucesión vigentes de la misma



causante, el proceso del Juzgado Noveno de Oralidad de Medellín terminó por desistimiento tácito, no obstante, el apoderado argumentó que existen actuaciones posteriores en dicho proceso y por tanto aún está vigente y el abogado Álvaro León Zapata Acevedo presentó recurso de reposición y en subsidio el de apelación, exponiendo los reparos y su sustentación la cual dio traslado a las partes, pero posterior a la audiencia no presentó sustentación o ampliación de la sustentación del recurso.

Así las cosas, estando pendiente la resolución de los citados recursos, se Remite copia del expediente y los audios de las respectivas audiencias a la Sala de Familia del Honorable Tribunal Superior de Medellín para la resolución de los recursos que se concedieron en el efecto devolutivo.

Por Secretaría, remítase lo ordenado.

NOTIFÍQUESE

3

Firmado Por:

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN



JUEZ
**JUEZ - JUZGADO 014 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**d899a0967353db2390082b9ebaf281e8ca50f1220284647968e362c98cd682
fb**

Documento generado en 10/02/2021 03:53:09 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>